

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: Lineamientos del programa para la Operación de Puntos de Verificación e Inspección Zoosanitaria en el Estado de Morelos 2025.

Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Responsable oficial o técnico: Lic. Alberto Aguilar Román

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Agropecuario,

Archivo del anteproyecto: [LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA LA OPERACIÓN DE PUNTOS DE VERIFICACION E INSPECCION ZOOSANITARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 031125.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Alberto Aguilar Román

Cargo: Secretario Particular

Teléfono: 7773144186

Correo Electrónico: alberto.aguilar@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Asegurar la planeación y eficiencia, así como la transparencia y rendición de cuentas del programa por medio de la regulación de la propuesta dando certeza jurídica y en cumplimiento con la ley a los componentes del instrumento el cual propone un acceso equitativo del mismo. La regulación de los lineamientos permite dar a conocer de manera específica y programada cada uno de los procesos que se consideran para el programa, el cual tiene la finalidad de controlar la trazabilidad ganadera a través de Operación de Puntos de Verificación e Inspección Zoosanitaria, por lo que con la aplicación de técnicas de mejora en cuanto a los procesos de verificación de embarques de mercancías reguladas se contribuye a asegurar la sanidad e inocuidad ganadera del estado.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La emisión de los presentes Lineamientos del programa para la Operación de Puntos de Verificación e Inspección Zoosanitaria en el Estado de Morelos 2025 resulta necesaria para establecer con precisión la operación de los mismos por parte de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura para actuar en el ámbito de su competencia, optimizando la gestión administrativa y garantizando el cumplimiento eficaz de sus atribuciones, y esta regulación se enmarca en una estrategia de desconcentración funcional que no implica costo alguno para el erario, al tratarse de un acto administrativo de carácter general exento de pago por concepto de publicación conforme, al artículo 120 último párrafo de la ley federal de Hacienda del estado de Morelos, en el que textualmente se establece por lo que respecta a los ingresos generados por productos de publicaciones el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, lo siguiente: "...Quedaran exentas de pago para la publicación a que se refieren las Fracciones I inciso B) y II inciso B, Numeral I de este artículo,, cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratorias, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares, así como Lineamientos Criterios, Instructivos reglas, manuales y disposiciones que expidan los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, Los ayuntamientos del estado y otras autoridades Federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares...".